H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Júarez
2013 - 2015

2013 - 2015



COORDINACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES

INTRODUCCIÓN:

La Coordinación de Autoridades Auxiliares se crea en la Administración Pública de Almoloya de Juárez debido a la necesidad de generar una relación más estrecha entre el Ayuntamiento 2013-2016 y los Delegados, Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana y consejeros para hacer más eficiente y eficaz la administración de los recursos en las comunidades del municipio.

Para llevar a cabo sus actividades, la coordinación tendrá como vertientes las siguientes cuatro actividades dentro de las que cabrán sus funciones: Enlace político, Vinculación y Participación Ciudadana, Vinculación con el Ayuntamiento y Capacitación e Información.

Objetivo:

Diseñar mecanismos que permitan conocer la problemática y las necesidades que se presenten en las delegaciones del municipio, vigilando la gestión y las alternativas de solución de éstas.

Planear, organizar y controlar el desarrollo de las actividades que realizan los consejos de participación ciudadana, jefes de manzana, delegados y subdelegados de los sectores que integran la zona urbana y rural del municipio, con la finalidad de procurar el bienestar social de la población, propiciando el acercamiento entre las autoridades y sus habitantes; así como proponer, contribuir, difundir, gestionar, canalizar y ejecutar programas de beneficio social en coordinación con instancias gubernamentales, sociales y privadas, para contribuir en el combate a la pobreza extrema y la disminución de la desigualdad social y económica.

AUTORIDADES AUXILIARES

Son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento.

Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

Misión:

- Consolidar una relación armónica entre las autoridades auxiliares municipales y el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

Visión:

- Ser una organización ejemplar en la conducción de las demandas ciudadanas, así como catalizadora de las diferencias políticas en el municipio.

FUNCIONES:

-Publicar la convocatoria para organizar el proceso de elección de los delegados y subdelegados, brindando a los titulares y suplentes de éstos, los documentos y la orientación que sea necesaria para que su renovación y acreditación se lleve a cabo de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales que sean aplicables.

-Difundir el Bando Municipal entre las autoridades auxiliares en las delegaciones del Municipio de Almoloya de Juárez.

-Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de las delegaciones y subdelegaciones, el Código Reglamentario del Municipio y las demás disposiciones aplicables;

-Coadyuvar de manera coordinada en los programas y acciones que las dependencias municipales lleven a cabo en las delegaciones municipales.

-Participar en el mantenimiento del orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos de las delegaciones para garantizar la paz pública en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública.

-

FUNCIONES:

-Revisar que el programa de trabajo de los delegados se apegue al Plan de Desarrollo Municipal.

-Controlar y vigilar que los recursos materiales y técnicos asignados a las delegaciones sean destinados a su objeto y fines.

-Coordinar las actividades que sean necesarias para apoyar en la realización de las giras de trabajo que organicen las autoridades de los gobiernos federal, estatal o municipal en las delegaciones del Municipio.

-Conocer la problemática que existe en las delegaciones, coordinarse con las diferentes áreas operativas del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, para la solución de las mismas, con el apoyo de las autoridades auxiliares.

-Reunir a los delegados por lo menos tres veces al año, pudiendo también hacerlo cuando existan asuntos de carácter urgente.

FUNCIONES:

-Atender permanentemente a los delegados a través de los coordinadores de zona adscritos a la coordinación, a efecto de detectar oportunamente los problemas que se presentan en cada comunidad.

-Informar a las autoridades auxiliares de los programas de los diferentes órdenes de gobierno que benefician a los vecinos de esas delegaciones.

-Convocar a las autoridades auxiliares a cursos de capacitación de manera trimestral, para mejorar su desempeño en las delegaciones.

- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Júarez
2013 - 2015

2013 - 2015

OBLIGACIONES

a). Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas.

b) Colaborar para mantener el orden, la seguridad y tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, a los oficiales calificadores las conductas que requieren de su intervención.

c). Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;

d). Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;

OBLIGACIONES

e). Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

f). Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento.

g) Participar y coordinar con las autoridades del H. Ayuntamiento en los trabajos referentes a la preservación, restauración y consideración del medio ambiente en la comunidad que representen.

h) Coadyuvar en la protección, vigilancia y corrección de las causas y alteraciones ambientales, así como intervenir en la esfera de su competencia en el control y eliminación de los efectos contaminantes que perjudiquen la salud de las personas en la comunidad que representen.

OBLIGACIONES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales.

II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.

III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.

IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos.

V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES NO PUEDEN

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley.

II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos.

III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales.

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal.

V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones.

VI. Hacer lo que no esté previsto en esta Ley y en otros ordenamientos municipales.